

de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 5 de febrero de 1997.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 31 de enero de 1997, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.

Ver esta Disposición en fascículos 2 de 3 y 3 de 3 de este mismo número

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden de 13 de marzo de 1996 (BOJA núm. 43, de 13 de abril de 1996), por la que se regula una línea de subvenciones a Corporaciones Locales del territorio andaluz para creación y mejora de la infraestructura turística.

Provincia: Sevilla.
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.01.00.76501.66A.6.
Código de Proyecto: 1995000562.
Expediente: SE-10/96.
Perceptor: Ayuntamiento de Carmona.
Subvención: 7.350.000 ptas.
Proyecto: Oficina Información Turística.

Sevilla, 5 de diciembre de 1996.- El Director General, Joaquín Auriolos Martín.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de erratas a la Orden de 17 de diciembre de 1996, de concesión de subvenciones referentes a la Orden que se cita, para la modernización tecnológica de la explotación y gestión de los servicios de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera y de los servicios de autotaxi. (BOJA núm. 14, de 1.2.97).

Advertidas erratas en la publicación de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 17 de diciembre de 1996 (BOJA núm. 14, de 1 de febrero de 1997) por la que se concedían las subvenciones referentes al apartado 2 del artículo 2 de la Orden de 25 de abril de 1996 para la modernización tecnológica de la explotación y gestión de los servicios de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carre-

tera y de los servicios de autotaxi, procede su rectificación en los términos siguientes:

«Solicitante/empresa: Germán Salvador Pérez.
Concesión: U-15 JA.
Trayecto: Rosa de la Frontera-Sevilla.
Importe de la subvención: 7.134.700 ptas.

Solicitante/empresa: Damas.
Concesión: U-17 JA.
Trayecto: Aracena-Huelva.
Importe de la subvención:».

Debe decir:

«Solicitante/empresa: Germán Salvador Pérez. Damas, S.A.
Concesión: U-15 JA y U-17 JA.
Trayecto: Rosal de la Frontera-Sevilla y Aracena-Huelva.
Importe de la subvención: 7.134.700 ptas.».

Sevilla, 10 de febrero de 1997

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 22 de enero de 1997, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 27.3 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, procede hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la normativa que se cita y que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de enero de 1997.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

ANEXO

Normativa: Real Decreto 1880/96, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96), por el que se regulan las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas, Decreto 187/93, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), por el que se regula la constitución y funcionamiento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero y su Orden de desarrollo de 10 de mayo de 1994 (BOJA núm. 86, de 10.6.94).

Crédito presupuestario: 01.16.00.15.00.78200.61B.1.
Código del proyecto: 1.993/009210 Agrupación de Defensa Sanitaria Rumiantes.

Beneficiarios, cantidades concedidas, fines de la subvención:

- Agrupación de Defensa Sanitaria «Jerez del Marquesado». 617.643 ptas.: 133.653 ptas. para el programa sanitario correspondiente a programas voluntarios de vacunaciones, desparasitaciones y programas DDD, y el resto, 483.990 ptas., para campañas de saneamiento ganadero, todo ello realizado hasta el 31 de agosto de 1996.

- Agrupación de Defensa Sanitaria «Tética Baccas-Las Menas». 768.038 ptas.: 324.968 ptas. para el programa sanitario correspondiente a programas voluntarios de vacunaciones, desparasitaciones y programas DDD, y el resto, 443.070 ptas., para campañas de saneamiento ganadero, todo ello realizado hasta el 31 de agosto de 1996.

RESOLUCION de 30 de enero de 1997, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que se establece el procedimiento para la concesión de una subvención global integrada, correspondiente a la anualidad 1997, a los Grupos de Acción Local beneficiarios de la Iniciativa Comunitaria LEADER II.

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 4.º de la Orden de 3 de abril de 1995 (BOJA núm. 59, de 18.4.95) de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen ayudas a los Grupos de Acción Local, con programas de Desarrollo Rural acogidos a la Iniciativa Comunitaria LEADER II, en el territorio de la Comunidad Autónoma, tiene a bien:

DISPONER

Primero. Los Grupos de Acción Local reconocidos, a los que se refiere el artículo 1.º de la Orden de esta Consejería de 3 de abril de 1995 (BOJA núm. 59, de 18.4.95) y cuya aprobación y relación nominal recogen los artículos 1.º y 2.º de la Orden de 4 de octubre de 1995 (BOJA núm. 134, de 21.10.95), recibirán como subvención global integrada, la cantidad de seiscientos veinticinco millones seiscientos mil pesetas (625.600.000 ptas.), importe de la anualidad del ejercicio 1997, correspondiente a la participación de la Comunidad Autónoma en la cofinanciación de las distintas medidas previstas en el Programa Regional, de la Iniciativa Comunitaria LEADER II, aprobado por Decisión de la Comisión Europea C (95) 1309/1 de 27 de julio de 1995.

Segundo. El importe de la referida anualidad de cofinanciación será distribuido entre los Grupos de Acción Local beneficiarios, de acuerdo con los convenios suscritos por cada uno de ellos.

Tercero. La puesta a disposición de los Grupos de Acción Local, de esta subvención global integrada de la cofinanciación autonómica, se adecuará, en cuanto a plazos y fechas, a lo que se determine, por la Comisión de la Unión Europea, para la transferencia de los Fondos Estructurales.

Cuarto. Las garantías a aportar por los Grupos de Acción Local para la percepción de las subvenciones, con cargo a la anualidad 1997 y sucesivos de la cofinanciación autonómica, serán las exigidas para la percepción de los fondos procedentes de la Unión Europea y los de la Administración Estatal, y recogidas en el Convenio para la aplicación de una subvención global, con arreglo a la Decisión de la Comisión de la UE núm. C (95) 1309/1 de 27 de julio de 1995, relativa a la Iniciativa Comunitaria LEADER II para Andalucía, suscrito entre el Grupo de Acción Local y el Organismo Intermediario para la Comunidad Autónoma de Andalucía, que lo componen la Secretaría General de Agricultura y Alimentación - Dirección General de Planificación y Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Quinto. El gasto previsto en el artículo primero se atenderá con cargo a la aplicación Presupuestaria 01.16.31.15.00.780.61A.8, código de proyecto 1994/000389 «Apoyo al Desarrollo Rural - Cofinanciación grupos acogidos a la Iniciativa Comunitaria LEADER II» con crédito de seiscientos veinticinco millones seiscientos mil pesetas.

Sexto. La subvención correspondiente a cada Grupo de Acción Local, beneficiario de la Iniciativa Comunitaria

LEADER II en Andalucía, será transferida a la cuenta bancaria que a estos efectos el Grupo tenga autorizada, en la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda. Cuando se produzca la transferencia de la subvención, se informará al grupo de la cuantía asignada a cada una de las medidas de su Programa.

Séptimo. La asignación de la subvención, a la que se refiere la presente Resolución, por parte de los Grupos de Acción Local a proyectos presentados por peticionarios, públicos o privados de su territorio de actuación, se ajustará a lo dispuesto en el Convenio suscrito, al efecto, por el Grupo de Acción Local y el Organismo Intermediario y a lo que determina el Régimen de Ayudas 965/95. España LEADER II.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 1997.- El Director General, Julián Santiago Bujalance.

RESOLUCION de 31 de enero de 1997, de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria, por la que se convoca la cobertura de tres becas de formación de personal investigador, dentro del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Pesquero de Andalucía.

Mediante Resolución de 8 de febrero de 1996 (BOJA núm. 24, de 20 de febrero), se procedió a la convocatoria de becas de formación de personal investigador, dentro del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Pesquero de Andalucía, aprobándose la selección y adjudicación de las mismas mediante Resolución de 26 de marzo de 1996 (BOJA núm. 46, de 18 de abril).

Habiéndose producido vacantes por renuncia de los adjudicatarios, se considera oportuno convocar la cobertura de las mismas.

Por ello, y en virtud de las facultades que tengo conferidas

RESUELVO

Primero. Convocar la cobertura de las becas que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, vacantes por renuncia de los adjudicatarios, las cuales fueron convocadas mediante Resolución de 8 de febrero de 1996 de esta Dirección General.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

Tercero. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Resolución de 8 de febrero de 1996, citada anteriormente, y demás normativa de aplicación.

Cuarto. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 31 de enero de 1997.- El Director General, Francisco Nieto Rivera.